



Ayuntamiento de Campillos

DECRETO.

Vistas las bases de la convocatoria de subvenciones en forma de ayuda directa para el apoyo a autónomas/os y empresas locales de Campillos por las circunstancias especiales derivadas de la pandemia COVID-19.

Vista la resolución nº 2021-1041 de fecha 30 de julio de 2021 por la que se aprobaban dichas bases y se ordenaba su publicación.

Visto que se han detectado errores en las bases en cuanto a sus artículos 1º Objeto, 5º Concepto Subvencionables e importe de la subvención y 6º Obligaciones de las personas beneficiarias.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO.-

Primero.- Aprobar la modificación de las Bases de convocatoria de subvenciones en forma de ayuda directa para el apoyo a autónomas/os y empresas locales, con el siguiente contenido:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN FORMA DE AYUDA DIRECTA PARA EL APOYO A AUTÓNOMAS/OS Y EMPRESAS LOCALES DE CAMPILLOS POR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DERIVADAS DE LA PANDEMIA COVID- 19.

Artículo 1.- OBJETO.

1.- Se aprueba como medida extraordinaria una línea de subvenciones para las empresas afectadas por la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, que tienen por objeto paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a compensar la merma de ingresos durante el cese obligatorio de la actividad.

2.- Se convocan mediante las presentes bases en las subvenciones citadas en el apartado anterior, que cumplan las condiciones para ser beneficiaras establecidas en el artículo 4.

3- La presente subvención procede de la partida 231.489.02 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campillos 2021, en concepto de ayuda a empresas contemplado dentro del plan de emergencia local derivado de la crisis sanitaria del covid-19.

Artículo 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de este Capítulo se registrarán, además de por lo previsto en el mismo y además por:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) El título de VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 3.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de lo previsto en estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales.





Ayuntamiento de Campillos

Artículo 4.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, los trabajadores y las trabajadoras autónomas, con residencia y domicilio fiscal en Campillos, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo aquella, de forma ininterrumpida hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y desarrollen una actividad de las relacionadas en el Anexo I del presente decreto-ley.

Los beneficiarios deberán cumplir las características que se indican a continuación:

- 1.- Estar empadronado/a y con domicilio fiscal en el municipio de Campillos.
- 2.- Se concederá una ayuda por empresa.
- 3.- Estar al corriente de pago en la seguridad social.
- 4.- No tener deudas contraídas en el Ayuntamiento de Campillos.
- 5.- Haber visto cesada la actividad de manera obligatoria como consecuencia del Estado de Alarma. Es decir, pertenecer a sectores no esenciales conforme al decreto de Estado de Alarma emitido por el Gobierno en marzo de 2020 o pertenecer a sectores considerados esenciales y haber sufrido al menos un 40% de pérdidas con respecto al mismo periodo del año anterior.
- 6.- Estar en situación de alta desde el decreto de Estado de Alarma hasta la fecha actual.

Artículo 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

1. Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. La subvención consistirá en una ayuda directa equivalente a una cuota de autónomo, con un máximo de 300 euros de ayuda en el caso de que ésta supere la cuantía indicada.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Capítulo tendrán que demostrar que de forma ininterrumpida que desde el inicio del Estado de Alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y hasta la presente fecha han continuado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad alternativa correspondiente.

2. Facilitar documentación que demuestre los requisitos a cumplir: Volante de empadronamiento, documento que certifique que sigue de alta hasta la fecha de manera ininterrumpida, certificación de que la empresa tiene domicilio fiscal en Campillos, en el caso de ser actividad considerada esencial certificación de la pérdida de ingresos y diferencia con respecto al mismo periodo del año anterior. En el caso de cese de actividad, certificado de cese como consecuencia de la entrada en vigor del estado de alarma.

Además se acompañara de una copia de la última cuota de autónomo abonada.

Artículo 7.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas se sujetará a lo dispuesto en estas bases reguladoras.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia,





Ayuntamiento de Campillos

conurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones, se iniciará, una vez entre en vigor las bases, a solicitud de la persona interesada, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 2.2.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 8.- FORMA DE PAGO Y RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN.

1. El abono de las subvenciones reguladas en estas bases, se realizará mediante pago por importe del 100% de las ayudas, previa justificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.

2. Las declaraciones responsables mencionadas en este apartado serán las incluidas en el formulario de solicitud.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

Artículo 9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas hasta 10 días hábiles.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo. La resolución de inadmisión será notificada individualmente a la persona interesada en los términos de los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes se deberán de enviar con la documentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Campillos (<https://campillos.sedelectronica.es>). Dichas solicitudes serán tramitadas por los Servicios Económicos Municipales del Ayuntamiento de Campillos."

Segundo.- Aprobar el inicio del nuevo plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas hasta 10 días hábiles.

Tercero.- Ordenar su publicación íntegra en la Sede Electrónica-Tablón de Edictos Municipal, en la página Web www.campillos.es y dar traslado a los Servicios Económicos Municipales.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde en Campillos a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Francisco Guerrero Cuadrado.

